



RESOLUCION DIRECTORAL N° 336 -2016-ANA-AAA JZ-V

Piura,

08 FEB 2016

VISTO:

El expediente administrativo con CUT: 116519 - 2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Zaña e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por Víctor Acuña Esquen, sobre regularización de licencia de uso de agua superficial, para el predio ubicado en el Distrito Cayalti, Provincia Chiclayo, Departamento de Lambayeque.; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, de conformidad al numeral 3.2) del artículo 3° del precitado decreto, se entiende por regularización de licencia de uso de agua, a quienes al 31 de diciembre de 2014, se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, sin estar comprendidos dentro del supuesto de antigüedad señalado en el numeral 3.1 precedente;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 232 de fecha 28 de Noviembre del 2006, la Administración Local de Agua Zaña, asignó al Bloque de Riego Cayalti - La Melchora con código PZAÑ-10-B20, un volumen máximo anual de agua de 7,4656 MMC³, para un área bajo riego de 1,897.8 has., en el ámbito de la Comisión de Regantes Cayalti, integrante de la Junta de Usuarios del Zaña;

Que, mediante Resolución Directoral N° 3080 -2015-ANA-AAA-JZ-V; se sanciono a Victor Acuña Esquen por usar el agua sin el correspondiente derecho de uso de agua, habiéndose exonerado de la multa de conformidad a lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a ley y al Reglamento, contando con opinión favorable de la Administración Local de Agua Zaña, mediante Informe Técnico N° 235 -2015-ANA-AAA-JZ-V-ALAZAÑA;

Que, el administrado solicitado de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, para tales efectos cumple con adjuntar Contrato Privado de Compra Venta de Una Parcela de Terreno Cultivable, de fecha 23 de Julio del 1986, documento con el cual acredita la titularidad del predio con código catastral 088687 ; asimismo de acuerdo a la información del RADA se verifica que dicho predio se encuentra dentro del bloque de riego Cayalti - La Melchora y con la constancia expedida por la Junta de Usuarios Zaña y el acta de inspección ocular llevado a cabo por la Administración Local del Agua Zaña, se demuestra que se viene utilizando el agua desde el año 2007, en este sentido, se ha cumplido con presentar los requisitos que exige el marco legal vigente, razón por la cual corresponde la Regularización de la licencia de uso de agua;

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Zaña, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 336 -2016-ANA-AAA JZ-V

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar la licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Víctor Acuña Esquen, para el predio con código catastral 088687, proveniente del río Zaña, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Cayalti; L1Tubo 29, ubicado dentro del Bloque de Riego Cayalti – La Melchora con código PZAN-10-B20, en el ámbito de la Comisión de Regantes Cayalti, integrante de la Junta de Zaña, políticamente ubicado en el Distrito Cayalti, Provincia Chiclayo, Departamento de Lambayeque, según el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m3)
				Este	Norte		
VICTOR ACUÑA ESQUEN	16605048	SANTA JUANITA	088687	656266	9240048	1.34	4,707

Con distribución desagregada mensual según el siguiente detalle:

Volumen mensual en m3												Volumen Anual (m3)
AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
208	221	267	247	263	297	392	710	777	664	391	271	4,707

ARTÍCULO 2°.- Registrar, la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Notificar, la presente resolución a Víctor Acuña Esquen, Comisión de Regantes Cayalti, Junta de Usuarios Zaña, con conocimiento a la Administración Local de Agua Zaña, conforme a ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR